

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, me permito informarle que en el archivo 36 del expediente digital obra actualización a la liquidación de crédito presentada por la demandante, así mismo a folio 37 obra traslado secretarial No. 02 a través de la cual se pone a disposición del ejecutado la misma, sin embargo una vez revisada dicha liquidación, es posible observar que esta se efectuó desatendiendo el lineamiento consagrado en el numeral 4º del artículo 446 del CGP, esto es tomar como base la última liquidación de crédito que esté en firme, que para el presente caso es aquella que obra a folio 148 del archivo 01 del cuaderno No. 1 del expediente digital; además de que, no se incluyeron nuevo capitales y se aplicó una tasa de intereses diferente a la establecida para este tipo de trámites. Así a su despacho.

Santa Bárbara, Ant., 14 de marzo de 2023.

Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Lina Yorleny Vélez García
demandado	Dorance de Jesús Vélez García
Radicado	05 679 31 84 001 2009 00211 00
Providencia	Sustanciación No. 73
Decisión	Modifica liquidación presentada por el demandante, ordena entrega dineros

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso, se dispone modificar la liquidación de crédito presentada por la demandante, habida cuenta que allí se desatendieron los lineamientos consagrados en el numeral 4º de la norma mencionada, razón por la que deberá tenerse como tal la elaborada por secretaría, la cual se actualizará a la presente fecha.

Por otra parte, en relación a la solicitud de remate, a ello se procederá una vez cobre ejecutoria la presente actuación.

NOTIFIQUESE

(Firmado Electrónicamente)
ARMANDO GALVIS PETRO
JUE

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 15 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 15 DE MARZO DE 2023. A LAS 8: 00 A.M.



Secretario

Firmado Por:
Armando Galvis Petro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d141aecf63e322316383cb980fb364b58b340f2ff8f62ec75553f99ae26e78d**

Documento generado en 15/03/2023 03:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>